



PERFIL Y REQUISITOS AMIGABLE COMPONEDORⁱ

I. Propósito y alcance

Definir las condiciones de idoneidad, competencias y funciones que orientan la integración de la Lista de Amigables Componedores del Centro y la asignación de especialidades. El perfil desarrolla los artículos 291 y 292 del Reglamento institucional y se aplica en armonía con la Ley 1563 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 0042 de 2026.

II. Perfil del Amigable Componedor

El amigable componedor es el tercero a quien las partes confían, por acuerdo, la solución vinculante de una controversia contractual de libre disposición. Actúa como mandatario de las partes, dentro del alcance del pacto y del encargo; su decisión produce los efectos propios de la transacción. No ejerce función jurisdiccional ni profiere un laudo arbitral (Ley 1563 de 2012, arts. 59 a 61; Corte Constitucional, Sentencia C-330 de 2012).

Salvo que las partes acuerden que la decisión se adopte en derecho o que otra regla aplicable lo exija, el amigable componedor no tiene que ser abogado. En consecuencia, el perfil admite profesionales y expertos de distintas disciplinas, según la naturaleza técnica o jurídica del asunto y la experiencia acreditada.

III. Requisitos

De acuerdo con el artículo 291 del Reglamento, la persona interesada deberá:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Diligenciar el formato de inscripción y aportar el formato de hoja de vida.
- Aportar copia de la tarjeta profesional, cuando la profesión esté legalmente sujeta a matrícula o tarjeta profesional.
- Acreditar conocimientos en técnicas de negociación y en el uso y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Acreditar el curso o diplomado del Programa de Amigable Componedor previsto en el párrafo del artículo 291, con certificado expedido por la entidad que corresponda conforme al régimen vigente.
- No registrar sanciones disciplinarias en los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y, cuando corresponda por la profesión o condición del aspirante, sanciones impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Si la persona es postulada para actuar en derecho, deberá acreditar además los requisitos que el Reglamento exige a los conciliadores, conforme al literal f) del artículo 291. La verificación de requisitos no implica por sí sola la inclusión: el





Director verificará el expediente y el candidato será presentado a la Junta Directiva para estudio y decisión, de acuerdo con el mismo artículo.

IV. Documentos e información para el trámite

La hoja de vida se valorará frente a una o varias especialidades definidas por el Centro. La clasificación busca que la experiencia y las competencias de cada integrante guarden relación demostrable con el campo en el que podrá ser designado. Entre otras, podrán reconocerse las siguientes áreas:

Información a presentar	Criterio de aplicación
Formato de Inscripción	Datos de contacto, aceptación de las reglas vigentes y autorización para verificar la información estrictamente necesaria.
Hoja de vida actualizada	Incluir formación, experiencia profesional y actividad relacionada con conciliación desde la última actualización.
Soportes que hayan cambiado o no reposen en el expediente	Tarjeta profesional vigente y certificados de formación, actualización o experiencia, solo cuando el Centro no pueda verificarlos o no los tenga actualizados.
Declaración de actualización	Manifiestar que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad conocida, informar conflictos de interés y reportar cambios relevantes.
Derechos de renovación, si aplican	Acreditarlos únicamente si están previstos en el Reglamento y en las tarifas vigentes, y fueron informados al integrante.
Jurídica y contractual	Contratación privada, obligaciones, responsabilidad contractual, derecho comercial o societario.
Económica y financiera	Contabilidad, finanzas, valoración, costos, auditoría o análisis económico.
Técnica	Construcción, ingeniería, infraestructura, tecnología, energía, logística u otras áreas acreditadas.
Sectorial	Experiencia en sectores económicos o actividades específicas, sustentada en trayectoria verificable.

La identidad, vigencia de la tarjeta profesional, registro de formación y antecedentes disciplinarios podrán verificarse en las fuentes oficiales disponibles, con observancia de las





reglas de protección de datos. Si se identifica una novedad que pueda incidir en la continuidad, se pondrá en conocimiento de la persona y se le permitirá aclararla o aportar soportes antes de adoptar una decisión.

V. Deberes principales del Amigable Compondor

En el desarrollo del encargo, el amigable compondor deberá ejercer las funciones previstas en el artículo 292 del Reglamento, en especial:

- Ilustrarse sobre los hechos y solicitar a las partes o a terceros la información, documentos o declaraciones necesarios para cumplir el encargo.
- Dirigir el trámite y adoptar las decisiones de conducción necesarias para su adecuado desarrollo y para garantizar los principios del Reglamento.
- Actuar como mediador únicamente si ambas partes lo solicitan; el acuerdo que alcancen deberá constar por escrito y producirá los efectos de una transacción.
- Resolver el conflicto dentro de los límites de la delegación y del pacto de amigable composición.
- Administrar eficientemente los honorarios y gastos del trámite y entregar a las partes la relación final de los gastos realizados.

ⁱ De conformidad con lo establecido en el reglamento del Centro---aprobado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta en sesión ordinaria número 449 del treinta (30) de septiembre de 2025.

